



**RESOLUCIÓN No. 164**

**“POR LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN INTERNA DE SERVICIO A UN DOCENTE PARA DESEMPEÑAR UN CARGO ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 2015 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el Artículo 66 de la Ley 30 de 1992 establece que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial.

Que el Artículo 19 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y Académico.

Que una vez agotada la convocatoria realizada mediante el Acuerdo No. 013 del 29 de Abril de 2016 y presentado el resultado final de la misma, el Consejo Superior en sesión celebrada el día 28 de julio de 2016, designó a la docente de Planta Vilma Moreno Melo para desempeñar el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Cundinamarca.

Que la docente Vilma Moreno Melo se encuentra vinculada a la planta de personal docente del ITUC a través de la Resolución No. 0831 del 21 de Julio de 1993, en el cargo de Docente Tiempo Completo, e incorporada a la planta de personal docente de la Universidad de Cundinamarca a través de la Resolución No. 01507 del 26 de Agosto de 1996.

Que el literal C del numeral 4 del artículo trigésimo noveno del Acuerdo 024 de 2009, establece: “Comisión interna de servicios: El profesor se encuentra en esta comisión cuando: desempeña un cargo académico-administrativo o directivo de aquellos establecidos por el Consejo Superior Universitario en una Facultad, Centro o Instituto”.

Que según lo establecido en el artículo 31 del Acuerdo 002 del 3 de abril de 2009, establece que el cargo de Decano corresponde a un cargo académico – administrativo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**RESOLUCIÓN No. 164**

**“POR LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN INTERNA DE SERVICIO A UN DOCENTE PARA DESEMPEÑAR UN CARGO ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO”**

Que el artículo 59 del Decreto 1279 de 2002, establece: “Derechos de los docentes en comisión. Los docentes comisionados en cargos académicos administrativos de la Universidad respectiva, conservan todos los derechos establecidos y tienen las restricciones anotadas en el presente Decreto”.

Que el artículo 3, numeral 2 de la Ley 909 de 2004, establece: “Campo de aplicación de la presente Ley. 2. Las disposiciones contenidas en esta ley se aplicarán, igualmente, con carácter supletorio, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, a los servidores públicos de las carreras especiales tales como: Entes Universitarios autónomos”.

Que atendiendo que dentro de la normatividad interna no se encuentra regulado el tiempo de duración de la comisión interna de servicios, se hace necesario acudir a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 909 de 2004, en lo referente a la comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción, que establece que la comisión podrá concederse hasta por el término de tres (3) años.

Que el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 estipula que: “Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho”.

Que la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 30 de enero de 1996 establece que para que se pueda aplicar la analogía, es necesario atender los siguientes presupuestos:

“El principio de la analogía o argumento a símil consagrado en el artículo 8 de la Ley 153 de 1887, supone estas condiciones ineludibles: a) Que no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido; b) Que la especie legislada sea semejante a la especie carente de norma; c) Que existe la misma razón para aplicar a la última el precepto estatuido respecto de la primera: Ubi eadem ratio ibi cadem legis dispositio”.

Que se hace necesario que el Señor Rector de la Universidad atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior Universitario en sesión del 28 de Julio de 2016 de cumplimiento a la designación de la Docente Tiempo Completo Vilma Moreno Melo para desempeñar el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Cundinamarca.

Que por lo anteriormente expuesto,



RESOLUCIÓN No. 164

**“POR LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN INTERNA DE SERVICIO A UN DOCENTE PARA DESEMPEÑAR UN CARGO ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO”**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conferir comisión interna de servicio a la docente Vilma Moreno Melo, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.331.233 de Bogotá, por un término de tres (3) años para desempeñar el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, conforme a la parte motiva de esta Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Previamente a la posesión la docente debe escoger entre la remuneración del cargo que va a desempeñar y la que le corresponde como docente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 del Decreto 1279 de 2002.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige partir de la fecha de su expedición y notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Fusagasugá, a los 02 SET. 2016

  
**ADRIANO MUÑOZ BARRERA**  
Rector

Proyectó: Dirección de Talento Humano   
Revisó: Oficina Jurídica 

